



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD, POR LA QUE SE ESTABLECE, PARA SU FINANCIACIÓN, EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN BIOMEDICINA, GESTIÓN SANITARIA Y ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A DESARROLLAR EN LOS CENTROS DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD EN 2022.

El impulso de la competitividad de la I+D+i es una prioridad para la Gerencia Regional de Salud que sin duda contribuye a fomentar la salud y el bienestar de la ciudadanía, así como a desarrollar los aspectos preventivos, diagnósticos, curativos, rehabilitadores y paliativos de la enfermedad.

El marco de coordinación de las actuaciones investigadoras financiadas por la Administración regional está constituido por la Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i), y la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una especialización inteligente (RIS3) de Castilla y León, que es el documento de planificación de las políticas de ciencia y tecnología (I+D+i y Sociedad de la Información) de la Comunidad. En el ámbito sanitario la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León y la Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León, contemplan entre sus objetivos, el fomento y la promoción de la investigación, y el desarrollo y la innovación en el ámbito de los centros, servicios y establecimientos sanitarios asistenciales, con el apoyo de otras instituciones.

Además, contamos con documentos estratégicos y de gestión de la propia Gerencia Regional de Salud, que nos permiten desarrollar acciones de fomento y apoyo de la investigación entre los profesionales sanitarios como proceso de generación, gestión e intercambio de conocimiento.

Una de las acciones mantenidas en el tiempo es la financiación de los proyectos de investigación llevados a cabo en nuestros centros, estableciendo un procedimiento y unos criterios de selección que aseguren su calidad.

La Gerencia Regional de Salud a través de esta iniciativa pretende, no sólo potenciar la investigación de grupos con trayectoria investigadora consolidada sino, de manera especial, fomentar la creación de nuevos grupos y estimular a los jóvenes investigadores. Además, esta convocatoria promueve el carácter colaborativo de las propuestas y la participación de equipos multidisciplinares y multiinstitucionales, enriqueciendo y facilitando el traslado de los resultados de la investigación al mercado o a la práctica clínica a través de la incorporación de investigadores de otras entidades públicas o privadas.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León,



RESUELVO

Primero.- Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la financiación de proyectos de investigación en biomedicina, gestión sanitaria y atención sociosanitaria promovidos por grupos de investigadores de centros dependientes de la Gerencia Regional de Salud, que se desarrollarán en el año 2022.

Segundo.- Equipo investigador

- 1.- El equipo investigador estará constituido por un investigador principal y hasta nueve investigadores colaboradores.
- 2.- El investigador principal deberá encontrarse vinculado laboralmente a las Gerencias de Asistencia Sanitaria, Atención Hospitalaria, Atención Primaria, Emergencias Sanitarias y centros dependientes de los servicios centrales de la Gerencia Regional de Salud que desarrollen actividad asistencial.
- 3.- El equipo de investigación estará integrado por personal vinculado laboralmente a las Gerencias de Asistencia Sanitaria, Gerencias de Atención Hospitalaria, Gerencias de Atención Primaria, Gerencia de Emergencias Sanitarias, servicios centrales y centros dependientes de los servicios centrales de la Gerencia Regional de Salud que desarrollen actividad asistencial. No obstante, podrá estar constituido hasta en un 50% por investigadores vinculados laboralmente a otras entidades públicas o privadas radicadas en la Comunidad de Castilla y León, y, dentro de este cupo, podrá incluirse un investigador vinculado laboralmente a entidades públicas o privadas radicadas fuera de Castilla y León.
- 4.- El personal que se encuentre en periodo de especialización profesional a través del sistema de residencia podrá participar como investigador principal o colaborador, siempre que el contenido y duración del proyecto sea acorde al tiempo de residencia que les reste. De la misma forma, los profesionales contratados con carácter temporal podrán formar parte del equipo siempre que la duración de su contrato sea acorde con el cronograma del proyecto.
- 5.- En caso de contravenir lo dispuesto en los apartados anteriores, la solicitud correspondiente quedará excluida.
- 6.- Ningún investigador podrá figurar en más de dos proyectos de esta convocatoria. El investigador principal no podrá figurar como tal en más de un proyecto. En caso de contravenir este punto, el investigador será excluido de la totalidad de los proyectos en los que figure. Esto supondrá la modificación de los proyectos afectados de acuerdo a lo dispuesto en esta convocatoria.



Tercero.- Cuantía, dotación presupuestaria y gastos financierables.

1.- La aportación financiera máxima prevista para la ejecución de los proyectos de investigación es de un millón de euros (1.000.000 €) con cargo a la aplicación 05.22.467B01.64000 del presupuesto de la Gerencia Regional de Salud para 2022.

Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión en el ejercicio correspondiente.

Asimismo, si las disponibilidades presupuestarias lo permitieran, el crédito correspondiente a esta convocatoria podrá ser ampliado mediante la modificación de la presente resolución y la realización de los oportunos trámites de fiscalización.

2.- Los proyectos de investigación podrán ser financiados con una cuantía que no superará, en ningún caso, los veinte mil euros (20.000 €).

La distribución del importe concedido a cada proyecto se hará en base al presupuesto aceptado por la Gerencia Regional de Salud y de manera proporcional a la nota obtenida en la fase de evaluación hasta acabar el crédito presupuestario.

La aportación que se conceda para cada proyecto de investigación seleccionado, deberá ser realizada con cargo a la anualidad 2022 y deberá ejecutarse en ese ejercicio.

3.- Dicha financiación se destinará a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la realización del proyecto:

- a) Gastos de material bibliográfico e inventariable, indispensable para la realización del proyecto, excluyendo programas informáticos.
- b) Gastos correspondientes a material fungible. Los consumibles de informática y reprografía y el material de oficina no superarán el 10% del presupuesto total.
- c) Gastos correspondientes a viajes y dietas necesarios para el desarrollo del proyecto y gastos relativos a las actividades de difusión de los resultados de la investigación, siempre que se aporten comunicaciones, posters, ponencias, etc. que lo acredite, hasta un máximo del 7% del presupuesto total. Se ajustarán a los límites establecidos en el Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal autónomo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- d) Gastos de la prestación de servicios efectuados mediante asistencia técnica, colaboraciones externas (gastos externos), directamente relacionados con el proyecto.

4.- En ningún caso se podrán incluir retribuciones a miembros del grupo investigador, ni a personal de la Gerencia Regional de Salud por el desempeño de sus funciones.

5.- Todos los materiales y equipos adquiridos con cargo a la financiación del proyecto, quedarán adscritos al inventario del centro correspondiente.



6.- Los gastos correspondientes a bienes inventariables incluidos en los proyectos de investigación del Complejo Asistencial Universitario de Burgos, se adquirirán por la sociedad concesionaria en ejecución de su obligación de adquisición de inversiones temporales.

Cuarto. - Solicitud y documentación complementaria.

La solicitud deberá realizarse mediante la presentación de la siguiente documentación correspondiente a los modelos de la convocatoria 2021:

- a) MODELO DE SOLICITUD (Anexo I), firmado por el gerente del centro beneficiario y el investigador principal, en el que se relacionará el personal investigador integrante del equipo.
- b) MODELO DE MEMORIA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (Anexo II). El cronograma incluido en la memoria habrá de ajustarse al año 2022 y a lo dispuesto en el resuelvo 2, apartado 3 de la presente convocatoria.
- c) MODELO DE CURRICULUM VITAE de todos los miembros del equipo que participen en el proyecto, según modelo que figura en Anexo III (**no se admiten otros modelos**).
- d) INFORME FAVORABLE DEL COMITÉ ÉTICO DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA correspondiente. Cuando no sea posible presentar con la solicitud el informe favorable del CEIC se deberá adjuntar la petición del mismo.

La solicitud y documentación complementaria que se relacionan en este apartado, estarán disponibles en el Portal de Investigación de Salud de la Junta de Castilla y León.
<http://www.saludcastillayleon.es/investigacion/es>

Toda la documentación habrá de presentarse en español. **No se admitirán formatos diferentes a los especificados.** La presentación en cualquier otro formato será motivo de exclusión del proyecto.

Quinto.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.- La SOLICITUD (Anexo I), la MEMORIA DEL PROYECTO (Anexo II), los CURRICULUM VITAE (Anexo III) y el INFORME DEL CEIC, se presentarán en formato digital (archivo PDF). Toda la documentación deberá dirigirse a través de correo electrónico a: sdinvestigacion@saludcastillayleon.es Servicio de Investigación e Innovación de la Dirección General de Sistemas de Información, Calidad y Prestación Farmacéutica de la Gerencia Regional de Salud.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de **1 mes** y se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Portal de Investigación de Salud de la Junta de Castilla y León. A todos los efectos se considerará como fecha de presentación la del correo electrónico enviado. Se enviará correo de confirmación al investigador principal de la recepción de la solicitud. El informe favorable del CEIC se podrá presentar hasta veinte



días después de finalizado el plazo de presentación en el caso de no haberse podido adjuntar con la solicitud.

En el caso de que el centro solicitante advierta algún defecto en la solicitud enviada, podrá subsanarla a iniciativa propia y dentro del plazo indicado para la presentación de solicitudes.

3.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Portal de Investigación de Salud de la Junta de Castilla y León, un listado de las solicitudes presentadas, sin perjuicio de la comprobación posterior de la documentación aportada. Se abrirá un plazo de diez días para que los interesados puedan formular las alegaciones que consideren oportunas.

Sexto.- Criterios objetivos de la valoración de proyectos.

1.- En el proceso de selección de los proyectos se valorarán hasta una puntuación máxima de 10 puntos los siguientes apartados:

- a) La calidad científico-técnica del proyecto, incluyendo entre otros aspectos, fundamentación, planteamiento claro y coherente, la metodología, el diseño del estudio y la planificación temporal de las actividades en relación con los objetivos propuestos en el proyecto, definición de los procesos de coordinación, seguimiento y evaluación de la ejecución del proyecto, posibles problemas éticos, de protección de datos, confidencialidad, seguridad, medio ambiente, etc. que su ejecución pueda conllevar, así como un plan de contingencia ante problemas con la hipótesis de trabajo propuesta (4 puntos).
- b) La relevancia científica y sanitaria de la propuesta, incluyendo la novedad y transcendencia de los objetivos (1 punto), así como la investigación con perspectiva de género en el campo de la salud (0,25 puntos) y la investigación en el área de envejecimiento y fragilidad (0,25 puntos).
- c) La adecuación y capacidad del grupo de investigación para el cumplimiento de las actividades previstas (tamaño, experiencia de trabajo conjunto, experiencia en la línea de trabajo del proyecto, liderazgo en proyectos, equilibrio en su composición, participación e implicación de todos los integrantes del grupo...) (1,2 puntos), así como el carácter colaborativo (0,5 puntos), la multidisciplinariedad (0,5 puntos) y la participación (0,3 puntos) y liderazgo (0,5 puntos) de jóvenes investigadores menores de 40 años en los proyectos de investigación.
- d) La adecuación del presupuesto solicitado a los objetivos establecidos (0,5 puntos).
- e) Potencial de transferencia de los resultados del proyecto al mercado o a la práctica clínica y su relevancia (1 punto).

2.- En todo caso, no serán seleccionados los proyectos que no alcancen una puntuación mínima de cinco puntos en la evaluación realizada de acuerdo a los criterios establecidos en el apartado anterior.





Séptimo.- Instrucción, procedimiento y resolución.

1.- Con objeto de proceder a la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una comisión de valoración presidida por el Director General de Sistemas de Información, Calidad y Prestación Farmacéutica o persona en quien delegue, y al menos dos técnicos designados por él entre el personal de la Gerencia Regional de Salud, uno de los cuales actuará como secretario con voz y voto.

Esta comisión podrá recabar asesoramiento técnico de expertos de organismos evaluadores con competencia en la materia, cuando así lo considere.

2.- A la vista de todas las actuaciones y del informe de la Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, el Director General de Sistemas de Información, Calidad y Prestación Farmacéutica, formulará propuesta de resolución provisional que incluirá la relación de proyectos de investigación que han superado la nota de corte para su financiación ordenados por la nota obtenida en la fase de evaluación, la cuantía concedida a cada uno de ellos, los centros beneficiarios así como la relación de los proyectos no financiados. Esta propuesta será notificada a los interesados mediante su publicación en el Portal de Investigación de Salud de la Junta de Castilla y León, para que en el plazo de diez días presenten alegaciones.

3.- Transcurrido el plazo de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud dictará una resolución que incluirá la relación de proyectos de investigación financiados, la cuantía concedida a cada uno de ellos, los centros beneficiarios así como la relación de los proyectos no financiados, que será publicada en el Portal de Investigación de Salud de la Junta de Castilla y León.

Octavo.- Abono

1.- La Gerencia Regional de Salud desconcentrará en el ejercicio 2022 el crédito total concedido a las Gerencias de los centros beneficiarios, en función de la financiación de los proyectos de investigación seleccionados. El centro beneficiario deberá abrir un código de proyecto contable específico para identificar los ingresos y gastos aplicables de cada uno de los proyectos.

2.- Los servicios centrales y centros dependientes de los servicios centrales de la Gerencia Regional de Salud que desarrollen actividad asistencial, ejecutarán el proyecto a través de la Dirección General de Planificación y Asistencia Sanitaria.

Noveno.- Seguimiento y justificación.

1.- La realización de los proyectos de investigación implica la aceptación, por parte de los centros, de las normas que puedan dictarse en relación con el seguimiento científico y económico de los proyectos.



2.- El centro beneficiario deberá presentar la documentación justificativa que a continuación se relaciona hasta el 31 de marzo de 2023:

- a) Certificación del responsable económico del centro beneficiario, acreditativa de los gastos realizados en el desarrollo del proyecto, y una relación detallada de los mismos.
- b) Memoria científica de ejecución del proyecto, firmada por el investigador principal, especificando el grado de consecución de los objetivos propuestos, así como comunicaciones, artículos, etc... generados.

Décimo. Compatibilidad con otras ayudas.

1.- Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes de derecho público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.- Estas ayudas serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas concedidas por la Gerencia Regional de Salud o la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Castilla y León para la misma finalidad.

Undécimo.- Difusión y titularidad de los resultados

1.- En las publicaciones o cualquier forma de difusión de los resultados de los proyectos de investigación, se deberá hacer constar explícitamente la financiación por parte de la Gerencia Regional de Salud y se ajustará la filiación a la Instrucción de 16 de noviembre de 2020 del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud por la que se establecen criterios comunes para la firma de las publicaciones científicas en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud (<https://www.saludcastillayleon.es/investigacion/es/instruccion-grs-criterios-comunes-firma-publicaciones-cient>).

2.- En el caso de producirse resultados de la investigación susceptibles de generar derechos de propiedad industrial y/o intelectual, su titularidad, gestión y explotación corresponderá a la Gerencia Regional de Salud. Todo ello sin perjuicio del derecho de los autores e inventores a ser mencionados como tales en los títulos de propiedad industrial y/o intelectual, y a participar en los beneficios derivados de la potencial explotación comercial de dichos títulos.

Duodécimo.- Modificación del proyecto.

1.- Toda modificación sustancial efectuada en el proyecto de investigación que altere su esencia, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y reducción del importe de la ayuda concedida.



2.- Si el investigador principal dejara de pertenecer al centro beneficiario, deberá proponer otro investigador principal que pertenezca a dicho centro para la continuación del proyecto, siempre que se cumplan los requisitos de la convocatoria.

3.- Cuando, por causas de fuerza mayor, no resulte posible ejecutar una parte del contenido de un proyecto en los términos en los que fue seleccionado, o bien se ponga de manifiesto la imposibilidad sobrevenida de ejecutarlo en su totalidad, el centro deberá comunicarlo a la Dirección General de Sistemas de Información, Calidad y Prestación Farmacéutica, que acompañará de la correspondiente documentación justificativa. El Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud aceptará y resolverá, en su caso, las oportunas modificaciones o decidirá la devolución total o parcial del importe concedido.

Cuando la comunicación se realice antes de efectuarse el pago de la cuantía concedida, esta podrá ser asignada a otros proyectos que no hayan obtenido financiación, siguiendo el orden de puntuación obtenida.

4.- Cualquier modificación deberá ser solicitada por correo electrónico a la Dirección General de Sistemas de Información, Calidad y Prestación Farmacéutica. Deberá ir firmado por el gerente del centro y el investigador principal, no pudiendo, en ningún caso, suponer un aumento del importe financiado.

Décimotercero.- Control, evaluación y supervisión

1. La Dirección General de Sistemas de Información, Calidad y Prestación Farmacéutica, llevará a cabo las oportunas actuaciones de evaluación y seguimiento de los proyectos desarrollados, recabando de los centros la documentación e información necesarias para la comprobación del cumplimiento de los objetivos establecidos.

Los centros facilitarán el ejercicio de dichas actuaciones, especialmente las llevadas a cabo en el marco del control realizado por la Intervención General de la Administración de Castilla y León.

2. Asimismo, los centros estarán sujetos a los mecanismos de control que se establezcan por la Intervención General de la Administración de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1/2002, de 10 de enero, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido, por la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, respecto de la Gerencia Regional de Salud.

Décimocuarto- Incumplimientos

1. El incumplimiento de los compromisos establecidos en el proyecto o de las condiciones establecidas en esta convocatoria, por causas imputables al solicitante, podrá dar lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la cuantía concedida, se reduzca en la parte correspondiente, o se proceda a la devolución total o parcial de las cantidades concedidas, en los términos y condiciones que determine la Dirección General de Sistemas de Información, Calidad y Prestación Farmacéutica.



2. El desarrollo incompleto del proyecto podrá conllevar la devolución parcial de la cuantía económica concedida, de manera proporcional a la parte no realizada y su peso relativo dentro del proyecto.
3. La falsedad o inexactitud de los datos aportados en la solicitud, cuando hayan servido de base para el cálculo de la puntuación final, podrá conllevar la devolución de la cuantía económica asignada al proyecto, de manera proporcional a los puntos otorgados en virtud de dichos datos sobre la puntuación final.
4. Cuando, de los controles realizados por las autoridades competentes, se acredite una incorrecta o insuficiente justificación de los gastos ejecutados por causas imputables al centro de gasto, éste vendrá obligado a devolver las cantidades exigidas, conforme se determine por la Dirección General de Sistemas de Información, Calidad y Prestación Farmacéutica

En Valladolid, 7 de junio de 2021

EL DIRECTOR GERENTE
DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD



